

ACUERDO N° 459/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por Ley N° 929, la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011 Ley General de Telecomunicaciones, el Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y:

CONSIDERANDO I:

Que el art. 193 de la Constitución Política del Estado, expresa que *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión."*

Que, el art. 195 num. 3 y 6 constitucional dispone: *"Son atribuciones del Consejo de la Magistratura de Justicia, además de las establecidas en la Constitución y en la ley: (...) 3. Controlar y fiscalizar la administración económica financiera y todos los bienes del Órgano Judicial. (...) 6. Realizar estudios técnicos y estadísticos."*

Que, entre las atribuciones conferidas por el art. 183 núm. 16 de la Ley N° 025 al Consejo de la Magistratura está: **III. En materia de políticas de gestión: (...) 16. Ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial.**

Que, la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011 Ley General de Telecomunicaciones en el art. 72 establece: *(ROL DEL ESTADO). I. El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales. II. Las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones."*

Que, en fecha 09 de septiembre de 2015, la Presidencia Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia emitió el Decreto Supremo N° 2514, que entre sus disposiciones atinentes establece lo siguiente:

Art. 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto: a) Crear la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC; b) Crear los Comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites.

Art 9.- (CONSEJO PARA LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – CTIC-EPB). **I.** Se crea el Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia – CTIC-EPB, como instancia de coordinación para la implementación de Gobierno Electrónico y para el uso y desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación. **II.** El CTIC-EPB estará conformado por representantes de: a) **Las Entidades del Nivel Central del Estado:** Órgano Ejecutivo, Legislativo, **Judicial** y Electoral, incluyendo sus instituciones Descentralizadas, Autárquicas, Empresas Públicas y Autoridades de Regulación Sectorial.

Art 17.- (OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA).
I. Los responsables de seguridad informática de todas las entidades del sector público

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

LEY NACIONAL DE ASSESORIA JURIDICA
J.J.P.K.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
VOTO
PRESIDENTE
M.A.M.C.

VOTO
DECANA
Abog. Mirtha
G. Meneses
Gómez

*deberán reportar la ocurrencia de incidentes informáticos que se produzcan en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de conocido el hecho al CGII para contener, corregir, recuperar los servicios afectados y/o alertar al resto de las entidades del sector público, conforme a los procedimientos establecidos por el CGII. (...) **III.** Las entidades del sector público **deberán desarrollar el Plan Institucional de Seguridad de la Información acorde a los lineamientos establecidos por el CGII.***

Que, por otra parte, en fecha 12 de julio de 2017, se emitió el Decreto Supremo N° 3251, que tiene por objeto: *a) Aprobar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.*

CONSIDERANDO II:

Que, en ese marco constitucional, legal y reglamentario, mediante nota AGETIC/NE/4042/2023, Exp. 216158, de 11 de septiembre de 2023, la Dirección General Ejecutiva de AGETIC hizo conocer al Consejo de la Magistratura, que mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de septiembre de 2017, estableció los lineamientos para el desarrollo del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) en las entidades del Sector Público y en ese sentido solicita al Consejo de la Magistratura remitir hasta fecha 31 de octubre de 2023, el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).

Que, en fecha 14 de septiembre de 2023, a través de Asesoría de Presidencia del Consejo de la Magistratura, se dispone que la Jefatura de Unidad de Servicios Informáticos y Electrónicos, remita a Sala Plena el proyecto de Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) institucional para su consideración y aprobación.

Que, mediante nota Cite JNSIE-CM N° 818/2023 de 24 de octubre de 2023, se elevó a Sala Plena del Consejo de la Magistratura el proyecto de Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI), elaborado de acuerdo a los criterios técnicos establecidos y sustentados en las atribuciones constitucionales y legales del Consejo de la Magistratura, la Ley N° 164 de 28 de julio de 2011 Ley General de Telecomunicaciones, el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, el Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017 y la Resolución Administrativa AGETIC/0051/2017 de 19 de septiembre de 2018.

Que, dicho proyecto de Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI), tiene como objetivo general la seguridad y protección de la información generada por el Consejo de la Magistratura, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad en el marco de las políticas de gobierno electrónico y seguridad de la información pública.

Que, en Sesión Ordinaria de Sala Plena N° 40 de 26 de octubre de 2023, se aprobó el proyecto de Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) en los términos redactados en sus doce (12) acápites y tres (3) anexos presentado por la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura.

Que, a efecto de designar el Comité de Seguridad de la Información del Consejo de la Magistratura, dando cumplimiento a los "*Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público*", se procedió a la conformación de dicho comité propuesto por la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura bajo los parámetros establecidos por la Resolución Administrativa AGETIC/0051/2017 de 19 de septiembre de 2018.

Que, en Sesión Ordinaria de Sala Plena N° 46 de 7 de diciembre de 2023, se



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

aprobó el informe respecto a la conformación del Comité de Seguridad de la Información del Consejo de la Magistratura en los términos redactados por la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en los arts. 182 1 y 3 y 183.III.16 de la Ley No. 025 Ley del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la designación del Comité de Seguridad de la Información del Consejo de la Magistratura, conforme el siguiente cuadro:

Nº	CARGO	CARGO CSI COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
1	Presidente de la Sala Plena	Presidente CSI
2	Infraestructura de Comunicación y Seguridad Informática	Responsable de la Seguridad de la Información
3	Director de Recursos Humanos	Miembro del CSI
4	Director de Control y Fiscalización	Miembro del CSI
5	Jefe Nacional de Asesoría Jurídica	Miembro del CSI

Segundo: Disponer la remisión de copia legalizada del presente Acuerdo a la Dirección General Ejecutiva de la AGETIC, con nota de atención y demás formalidades de Ley.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese y comuníquese:

Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

José Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 19 de febrero de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°0171/2024

Señor:
Ing. Juan Carlos Bergman Villarroel
JEFE NACIONAL DE SERVICIOS INFORMÁTICOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°459/2023 de 07 de diciembre de 2023, que **APRUEBA** la designación del Comité de Seguridad de la Información del Consejo de la Magistratura, que formarán parte integrante e indivisible del presente Acuerdo, en atención a la determinación segunda del mismo, para su conocimiento.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente;

Cristina Isabel Flores Mamuti
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLEN.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Adj. Acuerdo N°459/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA



Sucre, 19 de febrero de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°0136/2024

Señor:
Ing. Vladimir Terán Gutiérrez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGETIC BOLIVIA
La Paz. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°459/2023 de 07 de diciembre de 2023, que **APRUEBA** la designación del Comité de Seguridad de la Información del Consejo de la Magistratura, que formarán parte integrante e indivisible del presente Acuerdo, en atención a la determinación segunda del mismo, para su conocimiento.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente;



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



(591)4 6461600

Adj. Acuerdo N°459/2023



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



Rapidez y responsabilidad en sus envíos a cualquier parte del Mundo

Av. Ana Barbara # 555
lado ex-cine Bella Vista
Telf./Fax.: 3347443 - 78184412
Santa Cruz - Bolivia

C/Socabaya # 250
Edif. Handal P.H. Of. 2
Telf.: 2906308 - 2408099 • Cel.: 64175884
La Paz - Bolivia

Av. Heroínas # 177-S
Edificio Santiago
Telf.: 4584341 • Cel.: 78455785
Cochabamba - Bolivia

Av. 6 de Octubre # 4966
Edif. Mena P/B Of. 06
Telf.: 5212685 • Cel.: 78451264
Oruro - Bolivia

Av. Hernando Siles
entre Loa y Tarapaca # 850
Edif. Emyvic P/B Of. 02
Telf.: 6469053 Cel.: 76730736
Sucre - Bolivia

C/Bolivar # 651
Zona Central
Telf.: 6649565 • Cel.: 75638413
Tarija - Bolivia

Av. Cívica # 965
Telf.: 6224803
Cel.: 70444107 - 78460961
Potosí - Bolivia

ENTREGA DE ESCRITORIO A ESCRITORIO

DATE - FECHA 19-02-2008		IWB # GUIDA Nº 122367	REFERENCIAS	ORIGEN SUCRE	PLEASE INCLUDE (COMMERCIAL INVOICE) (PROFORMA) & 3 COPIES WITH ALL NON DOC. SHIPMENTS ALL CUSTOM DUITES CHARGED TO CONSIGNEE	DESTINATION DESTINO LA PAZ
(SHIPPER - REMITENTE) FROM: DE: Sala Apoyada - Consejo de la Magistratura			(CONSIGNEE - DESTINATARIO) NO ES POSIBLE ENTREGAR EN CASILLA O APARTADOS POSTALES TO: PARA: Ing. Vladimir Terán Gutiérrez - Director General Ejecutivo - Agetic Bolivia			
PIECES CANT.	WEIGHT PESO	FECHA 19-02-2008	HORA 16:00	P.O.D.	CONSIGNEE'S SIGNATURE - FIRMA DEL DESTINATARIO [Signature]	
SHIPPER SIGNATURE FIRMA DEL REMITENTE			FIRMA DEL MENSAJERO	FECHA - DATE	PRINT NAME ACLARACION - SELLO [Stamp: CONTROL DE PERSONAL RECIBIDO]	
CONTENS OF PACKAGE - CONTENIDO DEL PAQUETE DOCUMENTOS			INSURANCE YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> AMT.	HORA	CONDICIONES GENERALES: La Empresa UNIBOL es responsable por el Transporte de esta documentación y/o encomiendas de origen a destino, servicio de puerta a puerta, no se responsabiliza por dinero en efectivo o de valores de ningún tipo que hayan sido enviados sin el conocimiento de la empresa. Los sobres con documentos y/o encomiendas serán entregados en el transcurso de las 24 hrs. hábiles de hecho el despacho de origen.	
SERVICE			INSTRUCTIONS			TOTAL CHARGES - A PAGAR
EXPRESO	COLLET					
NORMAL	EFFECTIVO					
PRIORIDAD	CTA.CTE.					
MONTERO 79483158	BERMEJO 6963715 - 78241382	TRINIDAD 72825536	YAPACANI 9336673 - 77667569	PANDO 842-2263	ROBORA 428-31047	SAN JULIAN 716-35430
						S. IGNACIO DE VELASCO 962-2502

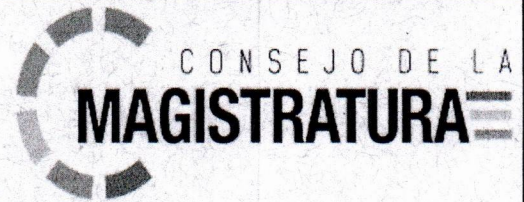
Señor:

Ing. Vladimir Terán Gutiérrez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGETIC BOLIVIA

Presente. -

LA PAZ

Pedro Salazar 631 esquina, La Paz
TELÉFONO: (+591-2)2184026



REMITE:
SECRETARIA PERMANENTE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA